

Bogotá D.C., 8 de julio de 2024

Doctora:

JULIANA ACOSTA MORENO

direccionjuridica@julianaacosta.com.co

Cel: 3173368899

Referencia: Respuesta al Derecho de Petición
Sinistro: SP147011 - DELEGADA INTEGRAL
Póliza: AB000917 - Ramo: AUTO PLAN FULL – Orden 1
Tomador: DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTOYA
Asegurado: DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTOYA

Respetada Doctora,

Nos referimos al Derecho de Petición presentado, relacionado con el accidente de tránsito ocurrido el **09 de abril de 2024** mismo en el que se vieron involucrados el vehículo asegurado de placa **DST649** y el automotor de placa **USV975**. La Equidad Seguros Generales O.C., se permite manifestarle lo siguiente en el mismo orden expuesto en su escrito:

Primero: Compartimos un ejemplar del baremo de reparación autorizado por esta Aseguradora, en esta contiene las operaciones requeridas para indemnizar el daño reclamado.



Nota: Adoptado del servicio de asistencia.

Segunda: En virtud de la garantía de la reparación solicitada, se llevó a cabo una verificación visual del estado del rodante, identificando detalles estáticos de acabado superficial, la cual, CENTRYAUTO corrigió el lijado y brillo de las piezas intervenidas en la reparación.

Tercero: Respecto a las cuantías pretendidas por daño emergente, precisamos lo siguiente:

- I. No encontramos conexión alguna entre el arreglo de la llave de ignición y la afectación delantera derecha del vehículo asegurado, razón por la cual, no es procedente atender favorablemente su solicitud.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

- II. Requerimos el soporte de pago del comparendo, donde se demuestre que su poderdante incurrió en el gasto de la fotomulta del 16 de mayo de 2024, misma fecha cuando CENTRYAUTO realizó la prueba de ruta del vehículo asegurado atendiendo al control de calidad de la reparación, entendiendo que las contravenciones por comparendos son responsabilidad del propietario del vehículo.
- III. Respecto a su solicitud de reembolso del peritaje realizado por AUTOSISURA, nos permitimos informar que no es posible atender positivamente dicho requerimiento, lo anterior teniendo en cuenta que la póliza AB000917 no cuenta con la cobertura de daño emergente.
- IV. Respecto a la gestoría de pago por Casa Británica, se encuentra fuera del alcance de cobertura de la póliza suscrita, por lo anterior descrito.
- V. Con respecto a la pretensión de disminución patrimonial del vehículo afectado de placa **DST649**, la cual, frente al contrato de seguro, no es materia de indemnización, precisamos que, los términos de negociación de su prohijado con Casa Británica, se aparta del contrato de seguro, pues la fuente del derecho es diferente.

Es importante tener presente que el **22 de junio de 2024** cambio la titularidad del vehículo asegurado, al efectuarse traspaso de propiedad en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín.

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
240075278	22/06/2024	AUTORIZADA	Tramite traspaso, Tramite inscripción alerta,	STRIA DE TTOyTTE MEDELLIN
238449207	01/06/2024	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA DE TTOyTTE MEDELLIN
237307269	16/05/2024	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	C.D.A HANGARES S.A.S. PALACE
209677564	20/05/2023	AUTORIZADA	Tramite levantamiento alerta,	STRIA DE TTOyTTE MEDELLIN
207733324	13/04/2023	REGISTRADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA AUTOMAS LAURELES

Nota: Adoptado del sistema RUNT.

Cuarto: La póliza suscrita entre las partes **AB000917** no tiene contratado amparo que cubra perjuicios inmateriales.

En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento, quedando a su disposición para aclarar cualquier inquietud sobre el particular.

Cordialmente,



COORDINACION DE INDEMNIZACIONES SEGUROS GENERALES

ELABORÓ: FG – CR - ANALISTA DE INDEMNIZACIONES

APROBÓ: COORDINADOR DE INDEMNIZACIONES AUTOS Y RC

Una aseguradora cooperativa con sentido social